NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Distr.
GENERAL
E/CN.4/1458
5 de febrero de 1981
ESPAÑOL
Original: INGLES

SERVICIO LINGÜISTICA REFERENCIAS ARCHIVOS A RETIRER AU BUREAU ESIG

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
37º período de sesiones
Tema 8 del programa

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS

Seminario sobre las relaciones que existen entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo: informe del Secretario General

INDICE

		Párrafos	Página
	Introducción	1	2
I.	La relación entre la paz, los derechos humanos y el desarrollo	2 - 10	2
II.	Instrumentos pertinentes aprobados por órganos de las Naciones Unidas	11	6
III.	Informes pertinentes del Secretario General	12 - 13	6
IV.	Otras fuentes pertinentes	14 - 16	7
V.	Programa para el Seminario pedido por la Asamblea General en su resolución 35/174	17 - 19	7

Introducción

1. El presente informe del Secretario General se presenta a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 35/174 de la Asamblea General en el que se pide al Secretario General que, por conducto del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, dé prioridad a la celebración en 1981 de un seminario sobre las relaciones que existen entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo y que, con tal fin, presente un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones, como lo recomendó el seminario sobre los efectos del injusto orden económico internacional actual sobre la economía de los países en desarrollo y el obstáculo que ello constituye para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, celebrado en Ginebra del 30 de junio al 11 de julio de 1980. En el párrafo 10 de sus conclusiones y recomendaciones, el seminario recomendó "que las Naciones Unidas estudien la posibilidad de celebrar un seminario en 1981 precedido por un informe del Secretario General sobre las relaciones existentes entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo" 1/.

I. La relación entre la paz, los derechos humanos y el desarrollo

2. El mantenimiento de la paz, el logro del desarrollo y la promoción del respeto de los derechos humanos son temas centrales en todas las actividades de las Naciones Unidas. Estos objetivos están claramente definidos en la Carta de las Naciones Unidas. Cabe recordar que, en el Preámbulo de la Carta, los pueblos de las Naciones Unidas expresaron su resolución, entre otras cosas, de "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre... promover el progreso social y... elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad" así como de "unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales...". Estos mismos temas se reflejan en el Artículo 1 de la Carta, que define los propósitos de las Naciones Unidas, y en el Artículo 55 que se refiere a la cooperación internacional económica y social.

3. El nexo fundamental entre el mantenimiento de la paz y la realización del respeto de los derechos humanos se reafirma en el primer párrafo del preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de ambos Pactos Internacionales de Derechos Humanos:

> "Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana".

Asimismo, el preámbulo de la Proclamación de Teherán afirma que "la paz constituye la aspiración universal de la humanidad, y que para la realización plena de los derechos humanos y las libertades fundamentales son indispensables la paz y la justicia" 2/.

1/ El informe del seminario se ha publicado como documento ST/HR/SER.A/8. Las conclusiones y recomendaciones figuran en el capítulo IV.

2/ Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.78.XIV.2), pág. 19.

4. El esfuerzo en favor del desarrollo implica la promoción del pleno respeto de todos los derechos humanos mediante, entre otras cosas, la adopción, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, de políticas basadas en los principios de igualdad, justicia social y no discriminación. A su vez, esos principios están íntegramente relacionados con la estabilidad y la paz, que deben interpretarse como mucho más que la ausencia de violencia dentro de los países o entre ellos.

5. La relación entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo se hace resaltar claramente en el Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz 3/. Este Programa de Acción fue aprobado por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrado en Copenhague del 14 al 30 de julio de 1980, y la Asamblea General lo hizo suyo en la resolución 35/136 de 11 de diciembre de 1980. A modo de definición de los tres objetivos del Decenio, el Programa de Acción hace el siguiente análisis 4/:

> "La igualdad se interpreta aquí no sólo en el sentido de igualdad jurídica, la eliminación de la discriminación de jure, sino también de igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para la participación de las mujeres en el desarrollo como beneficiarias y como agentes activos. La cuestión de la desigualdad en cuanto afecta a la vasta mayoría de las mujeres del mundo guarda estrecha relación con el problema del subdesarrollo, que existe sobre todo como resultado de relaciones económicas internacionales injustas. El logro de la igualdad presupone la igualdad de acceso a los recursos y la posibilidad de participar igual y efectivamente en su distribución y en la adopción de decisiones a diversos niveles. En consecuencia, se ha de reconocer que el logro de la igualdad por parte de mujeres que han permanecido en situación desventajosa durante largo tiempo puede exigir actividades compensatorias para corregir las injusticias acumuladas. Debe reafirmarse la responsabilidad conjunta del hombre y la mujer en lo que se refiere al bienestar de la familia en general y al cuidado de sus hijos en particular.
>
> El desarrollo se interpreta aquí en el sentido de desarrollo total, incluido el desarrollo en las esferas política, económica, social, cultural y otras de la vida humana, así como de aprovechamiento de los recursos económicos y otros recursos materiales, y también el perfeccionamiento físico, moral, intelectual y cultural de la persona humana. El mejoramiento de la condición de la mujer requiere acción a los niveles nacional y local y en la familia. También requiere un cambio en las actitudes y los papeles del hombre y de la mujer. El desarrollo de la mujer no debe considerarse solamente como una cuestión del desarrollo social, sino también como un componente esencial de todas las esferas del desarrollo. Para mejorar la condición de la mujer, así como su papel en el proceso de desarrollo, ese desarrollo debe ser parte integrante del proyecto global de establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados.

3/ Véase el Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.80.IV.3), cap. I.A.

4/ Ibid., párrs. 3 a 5.

Sin paz y estabilidad no puede haber desarrollo. La paz es, por consiguiente, un requisito previo del desarrollo. Por otra parte, la paz no será duradera sin el desarrollo y sin la eliminación de las desigualdades y la discriminación a todos los niveles. La igualdad de participación en el desarrollo de relaciones amistosas y de cooperación entre los Estados contribuirá al fortalecimiento de la paz, al desarrollo de la mujer y a la igualdad de derechos a todos los niveles y en todas las esferas de la vida, así como a la lucha para la eliminación del imperialismo, el colonialismo, el neocolonialismo, el sionismo, el racismo, la discriminación racial, el apartheid, el hegemonismo y la ocupación, dominación y opresión extranjeras, y al pleno respeto de la dignidad de los pueblos y de su derecho a la libre determinación o independencia sin ninguna injerencia ni intervención extranjeras y a la promoción de las garantías de las libertades y derechos humanos fundamentales."

6. Varias de las conclusiones y recomendaciones adoptadas por el Seminario de las Naciones Unidas sobre los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, señalan también la estrecha relación que existe entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo 5/. Así, por ejemplo, en la primera de las conclusiones y recomendaciones que aprobó, el seminario reconoció la gran importancia de la relación entre el derecho al desarrollo y el nuevo orden económico internacional para la realización de todos los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional. Recomendó, por lo tanto, que se efectuaran nuevas investigaciones con miras a determinar los aspectos prácticos del derecho al desarrollo, incluidos los aspectos jurídicos, y los modos de promover su realización.

7. El seminario reafirmó también que la eliminación del apartheid y de todas las formas de discriminación racial, colonialismo, dominación y ocupación extranjeras, agresión y amenazas contra la soberanía nacional constituye un elemento indispensable para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la plena realización del derecho al desarrollo y otros derechos humanos.

8. Las relaciones que existen entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo quedan también reconocidas con firmeza en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980. El preámbulo de la Estrategia indica que "el proceso de desarrollo debe promover la dignidad humana. El objetivo último del desarrollo es el aumento constante del bienestar de toda la población, sobre la base de su participación plena en el proceso de desarrollo y de una distribución justa de los beneficios derivados de éste". El preámbulo señala también que "todos los miembros de la comunidad internacional deberán tomar medidas urgentes destinadas a acabar sin demora con el colonialismo, el imperialismo, el neocolonialismo, la injerencia en los asuntos internos, el apartheid, la discriminación racial, la hegemonía, el expansionismo y todas las formas de agresión y ocupación extranjeras, que constituyen grandes obstáculos para la emancipación y el desarrollo económicos de los países en desarrollo". En relación con el logro de la paz, el preámbulo prevé que "el pleno respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de todo país, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra cualquier Estado, la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y el arreglo de controversias entre Estados por medios

---

5/ ST/HR/SER.A/8, párr. 131.

pacíficos son de capital importancia para el éxito de la Estrategia Internacional del Desarrollo. Deberían hacerse progresos concretos hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, incluso la aplicación urgente de medidas de desarme, lo cual liberaría considerables recursos adicionales para utilizar en el desarrollo social y económico, particularmente en beneficio de los países en desarrollo".

9. Debe también hacerse referencia en el presente informe al informe de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Internacionales del Desarrollo, presidida por Willy Brandt 6/. En su introducción al informe, Willy Brandt afirma que "reducido a un solo denominador, este informe trata de la paz" 7/. También señala que "la paz es el objetivo de todas las religiones, creencias, filosofías. Es el gran deseo de todas las razas, naciones y credos" 8/. En un capítulo separado sobre el desarme y el desarrollo, el informe de la Comisión termina haciendo observar que "nuestra supervivencia depende no sólo del equilibrio militar, sino también de la cooperación mundial para mantener un entorno biológico estable y una prosperidad estable basada en recursos compartidos de forma equitativa. Gran parte de la inseguridad mundial se debe a las divisiones entre países ricos y pobres; la grave injusticia y el hambre de las masas son causa de una inestabilidad adicional. Pero la investigación y los fondos que podrían contribuir a poner fin a la pobreza y al hambre se dedican ahora prioritariamente a fines militares. Se incrementan los arsenales amenazadores, desdeñándose los gastos para otros fines que podrían hacerlos menos necesarios. Si los gastos militares pueden limitarse, destinándose al desarrollo algunas de las economías consiguientes, podrá aumentar la seguridad mundial, y las masas humanas actualmente excluidas de una vida decente podrán tener un futuro más luminoso" 9/.

10. Por último, puede señalarse que la Conferencia General de la UNESCO, en una resolución aprobada en 1976, consideró que "la paz no puede consistir únicamente en la ausencia de conflictos armados, sino que entraña principalmente un proceso de progreso, de justicia y de respeto mutuo entre los pueblos" y que la paz "fundada en la injusticia y la violación de los derechos humanos no puede ser duradera y que conduce inevitablemente a la violencia" 10/. En 1980, la Conferencia General consideró que ni una paz justa y duradera ni las condiciones exigidas para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional son posibles mientras no se hayan eliminado todas las formas de discriminación, ocupación extranjera en violación de la Carta de las Naciones Unidas, dominación, opresión y agresión 11/.

6/ North-South: A Programme por Survival, Londres, Pan, 1980.

7/ Ibid., pág. 13.

8/ Ibid., pág. 12.

9/ Ibid., págs. 124 y 125.

10/ Conferencia General de la UNESCO, resolución 18 C/11.1.

11/ Conferencia General de la UNESCO, resolución 20 C/10.1.

II. Instrumentos pertinentes aprobados por órganos de las Naciones Unidas

11. No es posible enumerar, dentro de los límites del presente informe, todos los instrumentos adoptados por órganos de las Naciones Unidas y que son pertinentes respecto a la relación entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo. Tampoco es posible recordar las disposiciones concretas de los diversos instrumentos. En consecuencia bastará con señalar que son de particular pertinencia las siguientes declaraciones y resoluciones recientes:

Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz (resolución 33/73 de la Asamblea General);

Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme (resolución 34/88 de la Asamblea General);

Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 35/56 de la Asamblea General);

Resoluciones de la Asamblea General sobre los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre las que se incluyen las resoluciones 32/130, 34/46 y 35/174;

Resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, entre ellas las resoluciones 5 (XXXII), 4 (XXXIII), 4 y 5 (XXXV) y 6 y 7 (XXXVI);

Resolución 7 de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

III. Informes pertinentes del Secretario General

12. En dos informes recientes presentados a la Comisión de Derechos Humanos por el Secretario General se han examinado aspectos de la relación existente entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo. El primero de esos informes, contenido en el documento E/CN.4/1334, llevaba por título "Las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo como derecho humano en relación con otros derechos humanos basados en la cooperación internacional, incluido el derecho a la paz, teniendo en cuenta las exigencias del nuevo orden económico internacional y las necesidades humanas fundamentales". En especial, la sección B del capítulo III de ese estudio está dedicada a la "relación entre el derecho humano al desarrollo en su dimensión internacional, y el derecho a la paz".

13. El segundo estudio, contenido en el documento E/CN.4/1421, se refiere a "las dimensiones regionales y nacionales del derecho al desarrollo como derecho humano". El capítulo II de ese estudio se refiere al "derecho a la paz y al desarme".

IV. Otras fuentes pertinentes

14. A este respecto, cabe referirse a tres reuniones convocadas recientemente por la UNESCO. La primera de ellas fue una consulta internacional sobre la paz, los derechos humanos y la dialéctica del desarrollo, que se celebró en la UNESCO los días 3 y 4 de junio de 1980 con la participación de 12 personalidades, algunas de ellas galardonadas con el Premio Nobel en diversas esferas. En la consulta se publicó una declaración en la que se llega a la conclusión de que la principal prioridad debe consistir en establecer un vínculo orgánico y dialéctico entre la paz, los derechos humanos y el desarrollo, de manera que en adelante no se examinen aisladamente.

La segunda de estas reuniones fue el Congreso Mundial sobre Educación para el Desarme, celebrado del 9 al 13 de junio de 1980, que incluyó en sus conclusiones, entre los principios rectores en materia de educación para el desarme, un principio 7, según el cual la educación para el desarme, que forma parte integrante de la educación para la paz, presenta vínculos fundamentales con la educación en materia de derechos humanos y la educación para el desarrollo, en la medida en que cada uno de los tres términos -paz, derechos humanos y desarrollo- debe definirse en relación con los otros dos.

La tercera reunión fue un "Coloquio sobre los nuevos derechos humanos: los derechos de la solidaridad", celebrado bajo los auspicios de la UNESCO en la Ciudad de México del 12 al 15 de agosto de 1980. El coloquio examinó, entre otras cosas, el derecho a la paz y los derechos al desarrollo.

15. Se hace referencia al Parlamento Mundial de los Pueblos en pro de la Paz, celebrado en Sofía, Bulgaria, del 23 al 27 de septiembre de 1980. Los participantes en el Parlamento Mundial eran representantes de diversas organizaciones de masas, movimientos y partidos políticos, así como personalidades científicas, culturales, eclesiásticas, públicas y políticas. El Parlamento aprobó una Carta de los Pueblos para la Paz en la que se proclamaba el derecho inalienable de los pueblos a vivir en paz y se afirmaba también que el derecho a la paz es el derecho a la independencia nacional y a la libertad de desarrollo pacífico de todos los pueblos.

16. Por último, cabe también hacer referencia al "Manifiesto de Varsovia", aprobado por la Tercera Conferencia Armand Hammer sobre Paz y Derechos Humanos: Derechos Humanos y Paz, celebrada en Varsovia, Polonia, del 3 al 6 de julio de 1980 12/.

V. Programa para el Seminario pedido por la Asamblea General en su resolución 35/174

17. Del análisis que precede, puede advertirse que diversos órganos de las Naciones Unidas han reconocido la importancia fundamental de las relaciones existentes entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo. A este respecto, se han aprobado diversas declaraciones y resoluciones importantes, y se han solicitado y presentado una amplia gama de estudios e informes.

12/ Transcrito en Bulletin of Peace Proposals, vol. II, Nº 4, 1980, págs. 409 y 410.

18. Por consiguiente, al examinar los temas a los que cabe otorgar prioridad en el programa del seminario, la Comisión tal vez desee centrarse en materias prácticas que revisten especial pertinencia para demostrar la fuerza y la diversidad de las relaciones que existen entre los derechos humanos, la paz y el, desarrollo y que contribuyen a identificar las medidas concretas que podrían adoptarse para que los derechos humanos a la paz y al desarrollo tengan un significado práctico.

19. Sobre esta base, la Comisión podría, si lo cree oportuno, conceder prioridad en el programa del seminario a los siguientes temas:

a) La relación existente entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo. Examen de las interacciones entre los tres objetivos y conclusiones prácticas que se derivan;

b) Examen de las repercusiones de diversos fenómenos tales como la militarización, la violencia estructural, las doctrinas de seguridad nacional, el abuso de las declaraciones de emergencia y las acumulaciones de armamentos sobre los esfuerzos para la realización de los objetivos de los derechos humanos, la paz y el desarrollo;

c) Examen de medidas concretas para que las relaciones entre los objetivos de los derechos humanos, la paz y el desarrollo, incluidos los derechos a la paz y el desarrollo, puedan adquirir un significado práctico que se traduzca en el disfrute de todos los derechos humanos por los individuos y las colectividades.